

INSTRUCCIÓN 12/2015, DE 9 DE DICIEMBRE, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE DEROGA LA INSTRUCCIÓN 3/2011, DE 29 DE JULIO, POR LA QUE SE DICTAN NORMAS SOBRE CONTROL EN MATERIA DE TRIBUTOS GESTIONADOS POR LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA.

El artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía establece que "se sustituye la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón de los mismos, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención General de la Junta de Andalucía". En su virtud se han ido dictando distintas Instrucciones por parte de este Centro Directivo.

La Instrucción 1/2013, de 13 de febrero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas sobre control de legalidad en materia de tributos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía dejó sin efecto la anterior Instrucción 3/2011, de 29 de julio, manteniéndose vigente ésta última en lo referido al informe financiero.

La citada Instrucción 3/2011 contemplaba que el área de control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía emitiría un informe financiero comprensivo de un análisis del nivel de ejecución de los ingresos procedentes de los tributos cedidos y propios.

El informe financiero no es propiamente un informe de control, ni las actuaciones que conducen a su elaboración y emisión son funciones de control, tal y como las mismas son definidas y reguladas en la normativa vigente. Se trata, más bien, de una actividad estadística y de mero seguimiento presupuestario de apoyo a los órganos de gestión.

Por otra parte, en la actualidad los servicios de la Agencia Tributaria de Andalucía cuentan con medios suficientes para disponer de la información que se procura con el informe financiero.

Por los motivos expuestos, no se considera necesario continuar con la elaboración del mencionado informe.

En virtud de todo ello y al amparo de las facultades de dirección atribuidas a esta Intervención General por el artículo 72 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, se establecen las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA.

Se deroga la Instrucción 3/2011, de 29 de julio, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas sobre control en materia de tributos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2015

**EL INTERVENTOR GENERAL
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**



Fdo.: Adolfo J. García Fernández